

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 8)

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por este Ministerio significando la conveniencia de que se declare que el servicio de reconocimiento médico de los Maestros que soliciten dispensa de defecto físico, á los efectos de la Real orden de 15 de Abril último, ha de practicarse gratuitamente ó cuando más percibiendo muy módicos honorarios:

Resultando que por la expresada Real orden se cree improcedente la aplicación al caso de la de 23 de Octubre de 1900, comunicada por el Ministerio de Hacienda, para fijar los honorarios á los Facultativos en los expedientes de jubilación por imposibilidad física;

Vistas asimismo las Reales órdenes de 23 de Noviembre de 1900 y 15 de Abril último:

Considerando que, en efecto, la base de la precitada Real orden de 23 de Octubre no es aplicable al caso que se consulta, pues ni la clasificación de los Maestros es la misma que la que rige para los empleados del Estado, dividiéndolos en Jefes de Administración, de Negociado y Oficiales, con arreglo á sus respectivos sueldos, ni la retribución que corresponde á los Maestros guarda analogía con la de dichos empleados:

Considerando que el trabajo facultativo que han de prestar los Médicos en los expedientes de declaración de inutilidad física, como base de las jubilaciones, es de mucha mayor importancia y exige más escrupulosidad en el reconocimiento que el que corresponde y es necesario para informar acerca de la dispensa de defecto físico que se solicita con arreglo á la Real orden de 15 de Abril último; y

Considerando que, si bien la intervención médica en estos casos es más sencilla, resultaría justo que fuera enteramente gratuita, ya que son muchos los deberes que la expresada clase cumple sin retribución alguna.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que á cada uno de los

Médicos que hayan de practicar el reconocimiento del Maestro que solicite dispensa de defecto físico, á los efectos de la Real orden de 15 de Abril último, se le abone por el expresado trabajo la cantidad de 15 pesetas, cuando el reconocimiento se practique en localidades de más de 100.000 habitantes: 10, en los que excedan de 40.000, y 5, en las restantes.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos que interesa. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1908.—Cierva.

Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

(Gaceta del día 7)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los industriales y Síndicos del gremio de tarjetas postales ilustradas y escritorios públicos:

Resultando que en la instancia mencionada manifiestan que la Ley de Descanso dominical les obliga á cerrar sus establecimientos, mientras que las expendedorías de tabacos permanecen abiertas por virtud de excepción de que gozan, lo cual les irroga perjuicios á los firmantes de la instancia, porque en casi todas aquellas expendedorías se venden tarjetas postales:

Considerando que el art. 7.º, número 1.º, letra S del Reglamento de la Ley de 3 de Marzo de 1904, exceptúan á las expendedorías de tabacos, con tal de que tengan el establecimiento en locales independientes de todo otro comercio, y que el art. 6.º, párrafo 2.º del mismo Reglamento dispone que en los locales en donde existan conjuntamente artículos de venta permitida y de venta prohibida se fijará un cartel anunciando cuáles son de venta permitida, requisito que no han cumplido hasta ahora las expendedorías de la Compañía Arrendataria de Tabacos:

Considerando que la excepción concedida á las expendedorías no las autoriza en modo alguno á vender los artículos cuya venta está prohibida en otros establecimientos;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en lo sucesivo se abstengan de vender en domingo, las expendedorías de la Compañía Arrendataria, otros artículos que el tabaco, las cerillas y los efectos timbrados.

2.º Que los domingos se fije en todas ellas un cartel anunciando al público que en ese día no pueden expendirse otros artículos que los que quedan mencionados en el artículo anterior; y

3.º Que las Autoridades gubernativas velen especialmente por el cumplimiento de lo preceptuado en esta disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1908.—Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 4 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

NOTA

D. Lorenzo Saenz, D. José Barrero, D. Juan García y D. Antonio Blanco, vecinos de Llanes, como interesados y Cogentes de la Sociedad Hidroeléctrica Purón de Llanes, solicitan la construcción de un salto de agua de los ríos Cares y Casaño, en el concejo de Cibrales, para dedicar su fuerza á la producción de energía eléctrica para alumbrado y otros usos industriales.

El aprovechamiento que se solicita es de 7.500 litros de agua por segundo derivados del río Cares, cuando este río los tenga, y cuando así no ocurra la cantidad total que lleve el mismo y la cantidad necesaria hasta el completo de lo pedido, derivada del río Casaño.

La derivación se hará por medio de presas separadamente, que se establecerán poco antes de la confluencia de los dos ríos.

También se interesa la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa, así como la concesión de terrenos de dominio público para la instalación de la casa de máquinas.

Lo que se comunica al público para que en el plazo de treinta días puedan las personas ó corporaciones que se consideren perjudicadas presentar las reclamaciones que estimen convenientes quedando el proyecto durante el expresado plazo expuesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de obras públicas, según previene el artículo 15 de la Instrucción de 14 Junio de 1888.

Oviedo 4 de Noviembre de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 3976

Distrito minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. José Bernardo Sanchez, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Fulguroso Hermanos», el registro minero de hierro nombrado «Más Adelante», número 17.095, de 208 hectáreas, sito en el término municipal de Grado; he acordado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco el terreno comprendido por el citado registro.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
Provincia... 850 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Oviedo 7 de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 4.007

MINAS

D. Juan Polanco y Crespo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo

Hago saber:

Que D. Alberto Rodríguez Mangas, vecino de Ortiguero (Cabrales), ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Antonio», sita en el paraje llamado Los Fogos de Esquero, puertos altos del concejo de Onís. Lindante al Norte con el Hoyo de la Madre, Sur Brañarredonda, Este la Parada de la Banga y Oeste Sierra de las Mantecas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto centro de unión del reguero que baja de la fuente del Esquero y el reguero de la Huelga, desde dicho punto de partida y en dirección E. 20 grados N. se medirán 50 metros para la primera estaca; de primera á segunda en dirección N. 20º O. se medirán 200 metros; de segunda á tercera O. 20 grados S. 100; de tercera á cuarta S. 20 grados E. 200; de cuarta á quinta O. 20º S. 50; de quinta á sexta S. 20º E. 300; de sexta á séptima O. 20º S. 400; de séptima á octava S. 20º E. 200; de octava á novena E. 20º N. 400; de novena á décima S. 20º E. 200; de diez á once E. 20º N. 200; de once á doce N. 20º O. 800; de doce á primera O. 20º S. 50, quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.327 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 7 de Noviembre de 1908.—Juan Polanco.

R. al núm. 4.009

Que D. Alberto Rodríguez Mangas, vecino de Ortiguero (Cabrales), ha presentado solicitud del registro de veintitrés hectáreas de la mina de cobre

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

RELACION de las licencias de caza, uso de armas y pesca expedidas por este Gobierno Civil durante el pasado mes de Octubre. (Conclusión)

Nombres de los interesados	Clase de la licencia	Residencia
D. Luis Longoria	Caza	Pravia
» Ramón Pando	Id.	Arriendas
» Aurelio Fernández Zapico	Id.	Mieres
» Luis Valdés	Id.	Infiesto
» Luis Argüelles Argüelles	Id.	Idem
» Antonio Patallo	Id.	Grado
» Evaristo Díaz	Id.	Pravia
» José Arango Díaz	Id.	Selgas, Pravia
» Lisardo Martínez Fernandez	Id.	Agones, idem
» José Fernandez Vega	Id.	Pravia
» Ramón Martínez Fernandez	Id.	Agones, Pravia
» Remigio Menendez Busto	Id.	Pravia
» Manuel Gonzalez Díaz	Id.	Idem
» Vicente Fernandez Rodriguez	Id.	Condado, Laviana
» José Suarez Alonso	Id.	San Esteban
» Enrique Arias Gonzalez	Id.	Soto del Barco
» Angel Fernandez Caseras	Id.	San Esteban
» Miguel Diego Somonte	Id.	Idem
» Angel Peón	Id.	Musel, Gijón
» José Fernandez García	Id.	La Ferrería, Avilés
» Lorenzo Longoria	Id.	Pravia
» Juan Diaz Gutierrez	Uso de armas	Cortina, Mieres
» Claudio Gonzalez Ortega	Id.	Gijón
» Cesar Cueto	Caza	Ribadesella
» José María Alvea	Id.	Idem
» Antonio Castañón Vegumbre	Id.	Siero
» Bernardino Pumarada	Id.	Salas
» Miguel Terrero	Id.	Oviedo
» Bernardo Camino Palacios	Id.	Siero
» José Gonzalez Manzano	Id.	Gijón
» Celestino Rodriguez Portal	Id.	Colunga
» Pedro Mendez García	Id.	Infiesto
» Avelino Fernandez Bobes	Id.	Caces, Oviedo
» Pedro Argüero Valle	Id.	Caravia
» Juan Feliciano Ayueta	Id.	Laviana
» Bonifacio G. Reguero	Id.	Oviedo
» Belarmino García Alvarez	Id.	Laviana
» Francisco Beceña Gonzalez	Id.	Idem
» Eduardo Vijande Canel	Id.	Vega de Ribadeo
» Pedro Bernaldo de Quirós	Id.	Lena
» Leopoldo Argüelles Riego	Id.	Sama
» Narciso Suarez	Uso de armas	Bernueces, Gijón
» Manuel García Velasco	Id.	Cangas de Tineo
» Antonio Fandos Vicente	Caza	Ciaño
» Manuel Vicente Alvarez	Uso de armas	Mieres
» Manuel Montes Ruidiaz	Caza	Colunga
» José Lucía Braña	Uso de armas	Lastres Colunga
» El mismo.	Caza	Idem
» Julio Villamil y Lanza	Id.	Castropol
» Ramón Sánchez Alonso	Id.	Lugones, Siero
» Sandalio García Casares	Id.	Rañeces, Grado
» José María Suardiaz	Id.	Colunga
» Prudencio Balbin Victorero	Id.	Idem
» Nicanor Perez	Id.	Arriendas
» Erasmo Arvós	Id.	Cangas de Tineo
» Remigio Posada Fernandez	Uso de armas	Alameda, San Martin
» Juan Bernardo Caravia	Id.	Aller
» José Longo Gonzalez	Caza	Infiesto
» Juan José Ruidiaz	Id.	Idem
» Emilio Martínez García	Uso de armas	Oviedo
» Ramón Ruiz García	Caza	Santianes, Teverga
» Marcos Villanueva Ciuadevilla	Id.	Oviedo
» Carlos Menendez	Id.	Idem
» Manuel San Román	Id.	Idem
» Carlos M. Lopez	Id.	Vega de Ribadeo
» Cesáreo de Silva Inclán	Id.	Avilés
» Primitivo Villamil	Id.	Viñas
» Nicolás Azcárate Valdés.	Id.	Linares
» Salvador Gonzalez Miranda	Id.	Beleño
» José Casal Arvesu	Id.	San Julián de Box
» Manuel Gonzalez Pelaez	Id.	Infiesto
» Casimiro Valdés	Id.	Avilés
» Enrique Llano	Id.	Arriendas
» Enrique R. San Pedro	Id.	Salas
» José Pedraza Cerra	Id.	Sobrepiedra, Arriendas
» Emilio Gonzalez	Id.	Arriendas
» Ramón Díaz García	Uso de armas	Pruvia
» Emilio Ramos Zardón	Caza	Pola de Allande
» Julio Peinado Alonso	Id.	Gijón
» José Dosal	Uso de armas	Soto, Cangas de Onís
» Alonso Blanco	Id.	Riera, idem
» Pedro Zardón	Id.	Labra, idem
» José García	Caza	Ciaño
» José Arguero	Id.	San Juan, Colunga
» Vicente Pipa Montes	Id.	Idem
» Julio Crespo Blanco	Id.	Infiesto
» Celestino Ramos	Id.	Arriendas
» Gaspar Cifuentes	Id.	Oviedo
» Manuel Martínez	Id.	Cangas de Onís
» Donato B. Gonzalez	Id.	Aller
» Juan Muñoz	Id.	Oviedo
» Manuel F. Penacorveira	Id.	Carcedo, Castropol
» Antonio Alvarez Bárcena	Id.	Trubia
» Manuel Suarez Fernandez	Id.	Mieres

(Continuará)

que se conocerá con el nombre de «Tomás», sita en términos de Gamonedo, paraje llamado Forcadin de la Quemada, concejo de Onís. Lindante al Norte con la Vega del Soñin, Sur monte de Soñin, Este Cantos y Oeste Cueva de la Porcilega.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. del corral Bellar, de José González Fernández, vecino de Gamonedo, desde dicho punto de partida y en dirección Sur 20° Oeste se medirán 100 metros para la primera estaca; de primera a segunda en dirección O. 20° N. se medirán 200 metros; de segunda a tercera S. 20° O. 100; de tercera a cuarta E. 20° S. 100; de cuarta a quinta S. 20° O. 100; de quinta a sexta E. 20° S. 400; de sexta a séptima N. 20° E. 100; de séptima a octava E. 20° S. 400; de octava a novena N. 20° E. 200; de novena a décima O. 20° N. 600; de diez a once N. 20 grados E. 300; de once a doce O. 20 grados N. 100; de doce a punto de partida S. 20° O. 300, quedando cerrado el perímetro de las veintitrés hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.325 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 7 de Noviembre de 1908.—Juan Polanco.

R. al núm. 4.011

Ayudantía de Marina de Avilés

Requisitoria

D. Vicente Olmo Medina, Teniente de Navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Avilés, Juez instructor de causa que se sigue contra José Suarez Fernandez, por falta de presentación para ingresar en el servicio.

Hago saber: Que en dicha causa he acordado la comparecencia del mencionado inscripto, cuyas señas son: cuerpo creciendo, ojos y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, barba ninguna, color bueno, sin otras particulares. Es hijo de Vicente ó Isabel, natural y vecino de Castrillón, y ocupa el folio 3 de 1905 de este distrito. Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente, por la que cito llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de 60 días comparezca en este Juzgado, encargando á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan noticias de su paradero lo pongan á mi disposición.

Dado en Avilés á 7 de Noviembre de 1908.—El Juez Instructor, Vicente Olmo.—El Secretario, José M. Panizo.

R. al núm. 4.023

Regimiento Infantería del Príncipe

D. José del Campo Séneca, segundo Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado Benjamin García Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Cristina, natural de Pumarín, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, de oficio jornalero de 1,543 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, y á los agentes que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido Benjamin García Fernández, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 6 de Noviembre de 1908.—José del Campo.

R. al núm. 4.028

ADUANA DE GIJON

Siendo necesario á esta Administración arrendar locales con la capacidad necesaria para establecer las Oficinas y demás dependencias de la misma, se anuncia al público que desde esta fecha y durante el plazo de un mes se admiten proposiciones en esta Administración con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de la misma, la que se reserva el derecho de admitir la que estime más conveniente, ó rechazarlas todas en el caso de que ninguna de ellas reúna las condiciones necesarias para el objeto á que se destinan.

Gijón 6 de Noviembre de 1908.—El Administrador, Hermenegildo Avaez

R. al núm. 4.027.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Piloña

Anuncio

Transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se hubiere producido reclamación alguna, se saca á subasta el edificio destinado á escuelas de esta villa, situado en la calle de Pelayo, bajo el tipo de quince mil pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento á los doce del día siguiente á los treinta de la inserción de este anuncio en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia, contando el de la publicación; se celebrará conforme al artículo 17 de la expresada Instrucción, bajo la presidencia del Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal que nombre el Ayuntamiento.

La fianza provisional será de 750 pesetas, y se constituirá en metálico, billetes del Banco de España ó valores del Estado, en la Caja municipal, en la General de depósitos ó en sus sucursales; no exigiéndose fianza definitiva porque los inmuebles quedan afectos en garantía del Ayuntamiento para responder del importe de la venta, hasta el completo pago de la cantidad de la adjudicación.

Están designados como Letrados para el bastanteo de poderes, D. Armando Vega Sanchez y D. Julio Gavito Pedregal, vecinos de Infiesto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público todos los días en la Secretaría del Ayuntamiento.

El modelo de proposición es como sigue:

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número.... correspondiente á este año, y del pliego de condiciones formado por la Alcaldía de Piloña en 21 de Septiembre último, para enagenación del edificio de escuelas de Infiesto y patio contiguo, ofrece por ese inmueble.....pesetas. (la cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente.
Infiesto 2 de Noviembre de 1908.—
El Alcalde, Félix Luege.

R. al núm. 4.001

Alcaldía de Miranda

D. Emilio Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores, el remate de los derechos de las especies de consumo de este concejo, comprendidas en la tarifa primera del Reglamento del ramo, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar el día 16 del corriente, á las once, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, con las mismas condiciones, á excepción de que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del cupo señalado para la primera, siendo el remate por un solo año.

Para ser licitador es circunstancia previa depositar previamente en la Depositaria municipal, ó en el acto, en poder de la Comisión que ha de asistir al remate el 5 por 100 del tipo de subasta.

Belmonte, Noviembre 4 de 1908.—
Emilio Alonso.

R. al núm. 4.019

Alcaldía de Nava

Acordadas por este Ayuntamiento las condiciones y la celebración de la subasta para construir un mercado de ganado vacuno en la capital del concejo, se hace público á fin de que durante el plazo de diez días, se puedan presentar reclamaciones, pues transcurrido dicho término no serán atendidas.

Nava 6 de Noviembre de 1908.—
A. Revilla.

Se halla expuesta al público por término de diez días la matrícula de la contribución industrial de 1909, para que puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Nava 6 de Noviembre de 1908.—
A. Revilla.

R. al núm. 4.025

Alcaldía de El Franco

Habiendo acordado la Junta municipal solicitar del Gobierno de S. M. autorización para imponer un arbitrio extraordinario sobre varias especies de consumo de la tarifa segunda, á fin de saldar el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del año de 1909, se anuncia al público para que en el término de diez días puedan los vecinos presentar las reclamaciones que estimen procedentes en contra de dicho acuerdo.

La Caridad á 5 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Rafael Fernandez.

R. al núm. 4.021

Alcaldía de Salas

Mes de Noviembre de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1907.	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2500	
2	Policía de seguridad...	300	
3	Policía urbana y rural...	1100	
4	Instrucción pública...	4250	
5	Beneficencia.....	162	
6	Obras públicas.....		
7	Corrección pública.....	2929	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	4315	
10	Ob.nueva construcción.	1233	
11	Imprevistos.....		
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	16789	

Salas á 3 de Noviembre de 1908.—
El Alcalde, Manuel M. Tablado.—El Secretario, Regiño F. Vega.

R. al núm. 3.995

Formada la matrícula de contribución industrial y de comercio de este concejo para el año próximo de 1909, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, á fin de que los interesados puedan examinar dichos documentos y presentar las reclamaciones que estimen justas en dicho plazo.

Salas 7 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 4.017

Ayuntamiento de Gijón

Mes de Noviembre de 1908

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible.		Pesetas	Cts.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.....	4500		2500		7000	
2	Policía de seguridad.....	9500		4000		13500	
3	Policía urbana y rural.....	27000		7000		29000	
4	Instrucción pública.....	5500		1000		6500	
5	Beneficencia.....	5000		3000		8000	
6	Obras públicas.....	15000		4000		19000	
7	Corrección pública.....	1833	25			1833	25
8	Montes.....						
9	Cargas.....	53000		4000		57000	
10	Obras de nueva construcción...	20000				20000	
11	Imprevistos.....	3000				3000	
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	Total.....	139333	25	25500		164833	25

En Gijón á 26 de Octubre de 1908.—El Contador, Antonio de Lera.

Sesión del día 28 de Octubre

Fué aprobada la presente distribución de fondos:—P. A. del I. A.—El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.—V.º B.º—El Alcalde, Menéndez Acebal.

R. al núm. 3.993.

Alcaldía de Avilés

Mes de Noviembre de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	2341	52
2	Policía de seguridad...	878	48
3	Policía urbana y rural...	5000	
4	Instrucción pública.....		
5	Beneficencia.....	600	
6	Obras públicas.....	400	
7	Corrección pública.....	3484	41
8	Montes.....		
9	Cargas.....	18000	
10	Ob.nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	28904	41

Avilés 3 de Noviembre de 1908.—
El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lobo.

Sesión de 6 de Noviembre de 1908

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, El Secretario, Horacio Mesa.—Visto bueno.—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 4.014

Alcaldía de Caravia

Hallándose terminados los repartimientos de este concejo por el concepto de rústica y urbana, la matrícula industrial y los padrones de cédulas y de carruajes de lujo que han de regir en el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días á fin de que los contribuyentes en ellos incluidos, así vecinos como forasteros, puedan durante dicho período examinarlos y producir las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia que pasado dicho término no serán oídas las que se presenten.

Caravia 6 de Noviembre de 1908.—
El Alcalde Enrique Pertierra,

R. al núm. 4.024

Alcaldía de Taramundi

D. José María Castelao Gonzalez, Alcalde constitucional de Taramundi,

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en el día hoy por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumos de este concejo, á venta libre para los años 1909, 1910, 1911, 1912 y 1913, se anuncia una segunda que tendrá lugar en estas consistoriales de diez á once del undécimo día al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, bajo las mismas condiciones que en la primera á excepción de que serán admitidas posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total que asciende á la suma de 10.825,63 pesetas y será por un solo año.

Para tomar parte en la subasta se-

rá preciso el previo depósito del 5 por 100 del expresado tipo, sin perjuicio de la fianza que en su día haya de prestar el que resulte agraciado con el remate que consistirá en la cuarta parte del importe en que se le adjudique éste.

Taramundi y Noviembre 5 de 1908.—El Alcalde, José María Castela.
R. al núm. 4.012.

Alcaldía de Grado

Terminada la matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1909, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean procedentes, las que no serán admitidas transcurrido dicho plazo.

Grado y Noviembre 1.º de 1908.—Ramón R. Cañedo,
R. al núm. 4.018

Alcaldía de Avilés

Mes de Noviembre de 1908

Zona de ensanche

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...		
2	Policía de seguridad...	290	
3	Policía urbana y rural...	100	
4	Instrucción pública...		
5	Beneficencia...		
6	Obras públicas...	200	
7	Corrección pública...		
8	Montes...		
9	Cargas...	200	
10	Ob. nueva construcción...		
11	Imprevistos...	50	
12	Resultas...		
13	Devoluciones...		
14	Varios...	5500	
TOTAL.....		6340	

Avilés 3 de Noviembre de 1908.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lobo.

Sesión de 6 de Noviembre de 1908

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, El Secretario, Horacio Mesa.—Visto bueno.—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 4.014

Alcaldía de Ribadesella

D. Manuel Caso de la Villa, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día catorce del corriente

mes, acordó proceder á la construcción de una alcantarilla general en la calle Mayor, términos de la villa, capital de este concejo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos esta-

blecidos en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Ribadesella 24 Octubre 1908.—Manuel Caso.

R. al núm. 4.010

Ayuntamiento de Oviedo

Mes de Noviembre de 1908

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible.		Pesetas	Cts.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.....	4040		2625		6665	
2	Policía de seguridad.....	2688		2250		4938	
3	Policía urbana y rural.....	5028		12500		17528	
4	Instrucción pública.....	10100				10100	
5	Beneficencia.....	2122				2122	
6	Obras públicas.....	3345		1850		5195	
7	Corrección pública.....	3500				3500	
8	Montes.....	49458	51	1750		51208 51	
9	Cargas.....	7500				7500	
10	Obras de nueva construcción...			250		250	
11	Imprevistos.....						
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
Total.....		87781	51	21225		109006 51	

Oviedo á 2 de Noviembre de 1908.—El Contador, Ramón Alvarez Builla.—V.º B.º—El Alcalde, Fermín L. del Vallado.

Sesión del día 6 de Noviembre

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. de S. E.—Rafael Aguadé, Secretario accidental.

R. al núm. 4.015.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

La Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial, en sesión celebrada el día tres de los corrientes, acordó nombrar á D. Herminio Nachón Rodríguez adjunto de Llano; á D. Adolfo García González Juez municipal de Cangas de Tineo; á D. Abel García del Valle y Fernández Juez municipal suplente de la misma localidad; á don José Moncá Rodríguez Juez municipal de Leitirigios, y á D. Fernando Fernández Vega Juez municipal de Amieva.

Lo que se hace público á los efectos del art. 7.º en su relación con la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1908.

Oviedo 6 de Noviembre de 1908.—Bonifacio de Echegaray.

R. al núm. 4.029

Juzgado de Infiesto

Cédula de citación y emplazamiento

Por la presente y en virtud de auto dictado en el día de hoy por el Sr. Don Silvano Alvarez de la Escosura, Juez de Instrucción de este partido, declarando terminado el sumario seguido por el delito de hurto contra Alfredo Dindurra Suarez, de dieciseis años, hijo de padre desconocido y de Victoriana Dindurra Suárez, soltero, sirviente,

natural de Triongo y vecino de Margolles, en el partido de Cangas de Onís, y actualmente en ignorado paradero, se notifica dicho auto al procesado y además se le emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante la Audiencia provincial, á usar de su derecho, á medio de Procurador y Abogado que le representen y defiendan en el juicio oral, apercibido que de no verificarlo se le nombrarán de turno.

Infiesto siete de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 4.026

Juzgado de El Franco

D. Francisco Campoamor y Nuñez, Juez municipal de El Franco.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual ha de proveerse en la forma determinada por la Ley Orgánica del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar de aquél en que el presente edicto fuese publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los que aspiren á dicha plaza habrán de acompañar á la solicitud:

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación á que el mencionado Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran optar á la plaza de referencia.

La Caridad y Noviembre cuatro de mil novecientos ocho.—Francisco Campoamor.—Por su mandato, Constantino Mendez.

R. al núm. 4.022

Juzgado de Pola de Lena

D. Luis Barroeta Vázquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en expediente de declaración de herederos abintestato, que se sigue en este Juzgado, á instancia de D. José Blanco Mallada, vecino de esta villa, viudo, propietario, mayor de edad, por defunción de D.ª Josefa Emilia González y Rodríguez, ocurrida en esta villa el veintitres de Septiembre último, se acordó de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciar la muerte sin testar de dicha finada, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia que reclama el referido D. José Blanco Mallada, como esposo de la mencionada D.ª Josefa Emilia González Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, apercibiéndoles que si no lo verificasen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Pola de Lena á treinta y uno de Octubre de mil novecientos ocho.—Luis Barroeta.—Por mandato de su señoría, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 3.982

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

LENA.—Del pueblo de la Frecha, parroquia de Herías, en este concejo, desapareció un potro de la propiedad de José Coro Villa, vecino de dicho pueblo, de las siguientes señas:

Alzada seis cuartas, pelo castaño claro, edad cuatro años, está calzado del pié izquierdo sobre la ranilla, tiene un marco en el anca derecha con las iniciales M N.

Se ruega á la persona que tenga conocimiento del paradero de dicho potro se digne participarlo á esta Alcaldía, para ésta á su vez hacerlo al dueño del mismo.

Consistoriales de Lena 2 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Luis Valdés.